



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Cielo Angélica Mesa Vaca en representación de Sofia Isabela, Martín Alejandro y Diego Emiliano Silva Mesa
Demandado	Jorge Mauricio Silva Anave
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00480 00
Asunto	Libra Mandamiento
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

LIBRAR ORDEN DE PAGO contra **Jorge Mauricio Silvia Anave** y en favor **de Sofía Isabela, Martín Alejandro y Diego Emiliano Silva Mesa**, representado por su progenitora **Cielo Angélica Mesa Vaca**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$28.817.910.00)** consideradas de la siguiente manera:

ALIMENTOS

- Por la suma de **\$7.200.000.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de abril a diciembre de 2019. correspondiente cada una a la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00)**.
- Por la suma de **\$1.800.000.00** por concepto de las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre de 2019, correspondientes cada una a la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00)**
- Por la suma de **\$10.176.000.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020, correspondiente cada una a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$848.000.00)**.
- Por la suma de **\$1.908.000.00** por concepto de las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre de 2020, correspondientes cada una a la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$954.000.00)**
- Por la suma de **\$1.755.360.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero y febrero de 2021. correspondiente cada una a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS OCHENTA (\$877.680.00)**.

GASTOS ESCOLARES Y MEDICAMENTOS NO PBS

Por la suma de \$257.500.00 por concepto de 50% gastos escolares del mes de abril de 2019.

Por la suma de \$135.650.00 por concepto de 50% gastos educativos del mes de mayo de 2019.

Por la suma de \$325.000.00 por concepto de 50% gastos educativos del mes de junio de 2019.

Por la suma de \$62.350.00 por concepto de 50% medicamentos del mes de junio de 2019.

Por la suma de \$776.750.00 por concepto de 50% gastos educativos del mes de julio de 2019.

Por la suma de \$125.000.00 por concepto de 50% medicamentos del mes de julio de 2019.

Por la suma de \$215.000.00 por concepto de 50% gastos educativos del mes de agosto de 2019.

Por la suma de \$617.800.00 por concepto de 50% gastos educativos del mes de septiembre de 2019.

Por la suma de \$65.175.00 por concepto de 50% medicamentos del mes de septiembre de 2019.

Por la suma de \$325.000.00 por concepto de 50% gastos educativos del mes de octubre de 2019.

Por la suma de \$387.000.00 por concepto de 50% gastos educativos del mes de noviembre de 2019.

Por la suma de \$25.650.00 por concepto de 50% medicamentos del mes de noviembre de 2019.

Por la suma de \$83.500.00 por concepto de 50% gastos educativos del mes de enero de 2020.

Por la suma de \$11.000.00 por concepto de 50% medicamentos del mes de enero de 2020.

Por la suma de \$145.850.00 por concepto de 50% gastos educativos del mes de febrero de 2020.

Por la suma de \$62.500.00 por concepto de 50% medicamentos del mes de febrero de 2020.

Por la suma de \$571.650.00 por concepto de 50% gastos educativos del mes de marzo de 2020.

Por la suma de \$43.200.00 por concepto de 50% medicamentos del mes de marzo de 2020.

Por la suma de \$1.512.750 por concepto de 50% de gastos educativos de octubre de 2020.

Por la suma de \$49.550.00 por concepto de 50% medicamentos del mes de octubre de 2020.

Por la suma de \$135.250.00 por concepto de 50% gastos educativos del mes de diciembre de 2020.

Por la suma de \$45.425.00 por concepto de 50% gastos educativos del mes de febrero de 2021.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

No son tenidas en cuenta las facturas número J1-78675 de abril de 2019, J1 87487 y 221417 de junio de 2019, 142068 del 4 de marzo de 2020, y las facturas sin número del mes de mayo de 2020 y agosto de 2020 por valor de \$35.000 y 30.600 respectivamente, en razón a que no son legibles.

Para la notificación de la demandada **JORGE MAURICIO SILVA ANAVE**, acúdase a las formalidades previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o **diez (10) días** para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin; allegando prueba o evidencia del acuse de recibo de la demanda y sus anexos, en el servidor del demandado.

Para que intervenga en defensa de los menores **Sofía Isabela, Martín Alejandro y Diego Emiliano Silva Mesa**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

NOTÍFIQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 20 del 23/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria